

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000216** DE 2015**(16 FEB 2015)**

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, para formación de conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 421 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”*;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que la Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, identificada con cédula de ciudadanía 1121830436, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20143210715502 del 12 de diciembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20143210715502 del 12 de diciembre de 2014, requirió a la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, Representante legal de la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicados 20153210054952 del 02 de febrero de 2015 y 20153210062092 del 04 de febrero de 2015, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, para formación de conductores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL, ORIGINAL INFERIOR A (30) DIAS DE EXPEDICION	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PRESENTA	CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	PRESENTA	CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PRESENTA	CUMPLE
CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	PRESENTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR TERCEROS, (NO POR EL REPRESENTANTE LEGAL) DONDE LA DESTINACIÓN DEL LOTE ES PARA ASADERO TURISTICO Y PARTE COMO SOSTENIMIENTO DE GANADO	NO CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 6 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 Y A2 PRESENTA 10 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1- C1 Y B2 - C2	CUMPLE
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1 2 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B2 y C2	PRESENTA 3 AUTOMOVILES, 2 MOTOCICLETAS DE COLOR BLANCO, 1 MOTOCICLETA DE COLOR AZUL Y 2 CAMIONES.	CUMPLE PARA LAS CATEGORIAS B1, C1, B2 Y C2
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA	CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, de propiedad de la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, identificada con el NIT 1121830436-9, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, en la Carrera 20 No. 37 A - 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veinte (20) de febrero de 2015, notifiqué personalmente a la señora JESSICA JIMENA MONTENEGRO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.830.436, quien actúa como Representante legal de ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, del contenido de la Resolución 0000216 de febrero 16 de 2015, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, para formación de conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jessica Montenegro
C.C. 1.121.830.436
DIRECCION KW 39 N 33 030
CIUDAD VILLAVIEJA
TELEFONO 3103081383
FECHA 20 febrero 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203202

11